

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE LOS ESTADOS DE TLAXCALA Y PUEBLA A REFORZAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SEGUIMIENTO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y VERIFICACIÓN SANITARIA, ANTE LOS RECIENTES CASOS DE MUJERES LOCALIZADAS SIN VIDA EN TLAXCALA DURANTE MAYO DE 2026, A CARGO DE LA DIP. MARIANA GUADALUPE JIMÉNEZ ZAMORA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, Diputada Mariana Guadalupe Jiménez Zamora, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La violencia contra las mujeres constituye una de las expresiones más graves de desigualdad, impunidad y falla institucional. Cuando una mujer es privada de la vida, desaparece o es localizada sin vida en circunstancias no esclarecidas, el Estado tiene la obligación reforzada de actuar con debida diligencia, perspectiva de género, coordinación interinstitucional y máxima protección a las víctimas indirectas.

Durante mayo de 2026, al corte de elaboración de la presente proposición, se han documentado en fuentes abiertas diversos hechos en los que mujeres fueron localizadas sin vida en el estado de Tlaxcala. Estos casos exigen una respuesta institucional inmediata, coordinada y verificable, sin prejuzgar las investigaciones ministeriales ni sustituir las determinaciones que correspondan a las autoridades competentes.

Entre dichos hechos se encuentra el caso de Juana Margarita N., conductora de plataforma digital, cuyo cuerpo fue localizado en Santa Cruz Tlaxcala, después de haber sido reportada como desaparecida desde el 9 de mayo de 2026. Diversos reportes

periodísticos señalan que el caso es investigado por las autoridades competentes bajo los protocolos correspondientes y con intervención de áreas especializadas.¹

También se reportó el hallazgo de un cuerpo sin vida en Atltzayanca, Tlaxcala, con características coincidentes con Blanca Adriana Vázquez Montiel, mujer reportada como desaparecida en Puebla tras acudir a una supuesta clínica estética. Por la posible concurrencia de hechos ocurridos en más de una entidad federativa, el caso demanda coordinación eficaz entre fiscalías, autoridades sanitarias y autoridades municipales, conforme a los protocolos aplicables.²

Asimismo, el 9 de mayo de 2026 fue localizada sin vida Julia N., adulta mayor, dentro de un tinaco en Zacatelco. De acuerdo con los reportes públicos, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala inició diligencias para determinar científicamente la causa de muerte; por ello, dicho caso debe ser esclarecido plenamente, sin descartar líneas de investigación hasta contar con resultados periciales concluyentes.³

La presente proposición no pretende calificar penalmente hechos que aún se encuentran en investigación. Su objetivo es exhortar a las autoridades competentes para que todos los casos sean atendidos con rigor técnico, perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, protección de datos personales, respeto a las familias y prevención de cualquier forma de revictimización o filtración indebida de información sensible.

Tlaxcala cuenta con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, declarada el 18 de agosto de 2021 por violencia feminicida y aplicable a los 60 municipios de la entidad. Esta condición institucional obliga a reforzar el seguimiento, la evaluación de medidas, la

1 El Popular. (2026, 21 de mayo). Conductora de Didi desaparecida sería el segundo caso de feminicidio en Tlaxcala durante mayo. <https://elpopular.mx/secciones/tlaxcala/2026/05/21/conductora-de-didi-desaparecida-seria-el-segundo-caso-de-feminicidio-en-tlaxcala-durante-mayo>; N+. (2026, 22 de mayo). Localizan muerta a conductora de taxi de aplicación tras hacer un viaje en Tlaxcala. <https://www.nmas.com.mx/puebla/localizada-sin-vida-muerta-juana-margarita-perales-martinez-conductora-taxi-didi-desaparecida-santa-cruz-tlaxcala/>

2 El País. (2026, 21 de mayo). Hallada sin vida Blanca Adriana Vázquez, desaparecida tras acudir a una supuesta clínica estética en Puebla. <https://elpais.com/mexico/2026-05-21/hallada-sin-vida-blanca-adriana-vazquez-desaparecida-tras-acudir-a-una-supuesta-clinica-estetica-en-puebla.html>; N+. (2026, 21 de mayo). Localizan sin vida a Blanca Adriana tras acudir a clínica de belleza en Puebla. <https://www.nmas.com.mx/puebla/blanca-adriana-vazquez-montiel-localizada-sin-vida-muerta-tlaxcala-tras-acudir-a-clinica-belleza-detox-puebla/>

3 Uno TV. (2026, 11 de mayo). Localizan sin vida a mujer dentro de un tinaco en Tlaxcala. <https://www.unotv.com/estados/tlaxcala/localizan-sin-vida-a-mujer-dentro-de-un-tinaco-en-tlaxcala/>; Urbano Puebla. (2026, 11 de mayo). Hija encuentra muerta a su mamá en víspera del 10 de mayo; cayó a un tinaco en Zacatelco, Tlaxcala. <https://www.urbanopuebla.com.mx/seguridad/hija-encuentra-muerta-a-su-mama-en-vispera-del-10-de-mayo-cayo-a-un-tinaco-en-zacatelco-tlaxcala/>

coordinación municipal y la rendición de cuentas sobre acciones de prevención, seguridad, justicia y reparación.⁴

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias define la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, emergentes y temporales para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado. Asimismo, establece objetivos vinculados con garantizar la vida, la integridad, la libertad, la seguridad y el acceso a la justicia de mujeres, adolescentes y niñas; implementar medidas preventivas, correctivas, de atención, seguridad, procuración e impartición de justicia, reparación del daño y seguimiento con indicadores; así como desplegar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento.⁵

La investigación de muertes violentas de mujeres exige actuar con perspectiva de género desde las primeras diligencias. Ello implica explorar líneas de investigación vinculadas con violencia feminicida, antecedentes de desaparición, posibles relaciones de poder, contextos de vulnerabilidad, violencia previa, exposición laboral o territorial y cualquier elemento que permita esclarecer los hechos sin estereotipos ni omisiones institucionales.⁶

De igual manera, las familias de las víctimas deben recibir atención integral, asesoría jurídica, acompañamiento psicológico, información clara, trato digno y medidas de protección cuando exista riesgo. La atención a víctimas indirectas no puede quedar sujeta a la presión pública ni a la capacidad de las familias para sostener por sí solas la exigencia de justicia.

4 Secretaría de Gobernación. (2021, 18 de agosto). Se decreta Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tlaxcala. <https://www.gob.mx/segob/prensa/se-decreta-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-tlaxcala>; Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala. (2025). Sexto informe de actividades de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. <https://mujer.tlaxcala.gob.mx/images/ALERTA/06%20Sexto%20Informe.pdf>; INEGI/CONAVIM. (2026, 15 de mayo). Situación de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/Asignador?nombreArchivo=AVGM+SIESVIM-CONAVIM.pdf&ruta=%2Fsievc%2FDocumentos%2F>

5 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias. Última reforma publicada en el DOF el 15 de enero de 2026. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

6 Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2023). Guía de estándares constitucionales y convencionales para la investigación de muertes violentas de mujeres por razón de género. https://www.scjn.gob.mx/publicaciones_scjn/guia-de-estandares-constitucionales-y-convencionales-para-la-investigacion-de- ONU Mujeres y Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género: Femicidio/feminicidio. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano>

Adicionalmente, uno de los casos referidos evidencia la necesidad de fortalecer la vigilancia sanitaria respecto de establecimientos, consultorios, clínicas o espacios que ofrecen procedimientos estéticos, quirúrgicos o invasivos. La Ley General de Salud prevé requisitos profesionales y sanitarios para la realización de procedimientos médico-quirúrgicos de especialidad y para la cirugía plástica, estética y reconstructiva; por ello, resulta indispensable reforzar verificaciones, medidas de seguridad y mecanismos de denuncia ciudadana.⁷

En ese contexto, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión no puede ser omisa frente a hechos que demandan coordinación institucional. La seguridad de las mujeres no debe depender de la presión mediática ni de la capacidad de las familias para sostener públicamente la exigencia de justicia. La respuesta institucional debe ser pronta, profesional, coordinada, verificable y respetuosa de la autonomía de las investigaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala a investigar con debida diligencia, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos los casos de mujeres localizadas sin vida en la entidad durante mayo de 2026, agotando las líneas de investigación correspondientes, incluida la posible violencia feminicida cuando los indicios lo ameriten, y garantizando la protección de datos personales, la no revictimización y el derecho de las familias a recibir información clara y oportuna.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala y a la Fiscalía General del Estado de Puebla a fortalecer la coordinación interinstitucional en los casos que involucren hechos ocurridos en ambas entidades federativas, particularmente cuando existan antecedentes de desaparición, traslado de cuerpos, posibles establecimientos irregulares, alteración de escenas, encubrimiento o cualquier conducta que pudiera obstaculizar el acceso a la justicia.

⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). Ley General de Salud, artículos 83, 272 Bis, 272 Bis 1 y correlativos sobre servicios profesionales y cirugía plástica, estética y reconstructiva. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

TERCERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tlaxcala, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, a los ayuntamientos de Santa Cruz Tlaxcala, Atltzayanca y Zacatelco, así como a los demás municipios que, conforme al seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, requieran intervención prioritaria, a reforzar las acciones de prevención, búsqueda, reacción policial, patrullaje estratégico, atención a reportes de emergencia y protección a mujeres en situación de riesgo, con especial atención a zonas de hallazgo, rutas de traslado, municipios con reportes recurrentes y actividades laborales de mayor exposición.

CUARTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de México, en el ámbito de sus atribuciones, a revisar el cumplimiento de las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Tlaxcala y a convocar, en coordinación con las autoridades competentes, a una sesión extraordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario de seguimiento, con el propósito de evaluar los hechos recientes, identificar riesgos emergentes y emitir recomendaciones con indicadores, plazos, responsables y mecanismos públicos de seguimiento.

QUINTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a la instancia homóloga del Estado de Tlaxcala a garantizar acompañamiento jurídico, psicológico, médico y social a las familias de las víctimas, con enfoque diferencial, perspectiva de género, trato digno, reparación integral y medidas de no repetición.

SEXTO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno de México, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como a las autoridades sanitarias de Puebla y Tlaxcala, a fortalecer la verificación de establecimientos, consultorios, clínicas o espacios que ofrezcan procedimientos estéticos, quirúrgicos o invasivos, y a informar públicamente sobre las acciones de inspección, suspensión, clausura o denuncia que correspondan cuando se detecten irregularidades que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las mujeres.

SÉPTIMO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Tlaxcala a publicar, dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo y a través de sus portales

oficiales, un informe público sobre las acciones implementadas durante 2026 para dar cumplimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sin comprometer la secrecía de las investigaciones ni datos personales de las víctimas, incluyendo avances, rezagos, presupuesto ejercido, indicadores de cumplimiento, coordinación municipal y medidas específicas para prevenir feminicidios, desapariciones y otras formas de violencia feminicida.

OCTAVO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala a establecer mesas de coordinación con plataformas digitales de transporte, organizaciones de conductoras y usuarias, y autoridades municipales, a fin de diseñar protocolos de prevención, reacción inmediata, geolocalización, atención de emergencias y protección para mujeres conductoras y usuarias de servicios de movilidad por aplicación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable
Congreso de la Unión, a 25 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Guadalupe Jiménez Zamora

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

LXVI Legislatura

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión